



**I Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Bitácora: 30/DC-0238/09/21

**III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

**DATOS PERSONALES**

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

Ing. Leticia Cuevas Flores \_\_\_\_\_

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0028/22  
Xalapa, Ver., 04 de enero de 2022

AL  
02

Ing. **Antonio Montes Vásquez**  
Representante Legal de la empresa  
Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.  
Carretera Coatzacoalcos – Villa Hermosa, km 5  
Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 96490  
Correo electrónico: [REDACTED]  
[REDACTED]  
Coatzacoalcos, Ver.



Me refiero al oficio GSI-PA-OF-039/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021 y al formato FF-SEMARNAT-084 recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 29 del mismo mes y año, con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **“Modificación técnica del título de concesión 10VER100237/29FBDA18 de Pro – Agroindustria; por la inclusión de un nuevo punto de abastecimiento de agua localizado en la bocatoma en la presa La Cangrejera, utilizando la infraestructura existente del C.P. Pajaritos de Pemex TRI”**, con pretendida ubicación en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz; promovido por la empresa Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promoviente** respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez realizado el análisis de la información y documentación presentada y;

### CONSIDERANDO

- I. Que el 29 de septiembre de 2021 la **promoviente** ingresó el oficio GSI-PA-OF-038/2021 de la misma fecha, por medio del cual solicita la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **“Modificación técnica del título de concesión 10VER100237/29FBDA18 de Pro – Agroindustria; por la inclusión de un nuevo punto de abastecimiento de agua localizado en la bocatoma en la presa La Cangrejera, utilizando la infraestructura existente del C.P. Pajaritos de Pemex TRI”**, con pretendida ubicación en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.
- II. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3543/21 de fecha 03 de noviembre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, solicitó a la **promoviente** información adicional.
- III. Que el 17 de noviembre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio GSI-PA-OF-048/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, con el cual la **promoviente** ingresó la **información adicional** solicitada.
- IV. Que el **proyecto** se localizará en las siguientes coordenadas:

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,  
Teléfono: (228) 8416535

Recibí original



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0028/22  
Xalapa, Ver., 04 de enero de 2022

Punto	Coordenadas Geográficas								Descripción
	Latitud				Longitud				
<b>A</b>	18°	06'	21.0"	<b>N</b>	094°	19'	42.2"	<b>O</b>	Bocatoma-Presa la Cangrejera
<b>1</b>	18°	06'	40.9"	<b>N</b>	094°	22'	57.8"	<b>O</b>	Tanque de agua cruda TV-234, en el C.P. Pajaritos
<b>2</b>	18°	06'	39"	<b>N</b>	094°	23'	18.2"	<b>O</b>	Válvula de entrada de agua a la PTA del C.P. Pajaritos
<b>3</b>	18°	06'	35.9"	<b>N</b>	094°	23'	19.8"	<b>O</b>	Tanque de agua pretratada TV-0222 del C.P. Pajaritos
<b>4</b>	18°	06'	34.1"	<b>N</b>	094°	23'	18.8"	<b>O</b>	Tanque de agua desmineralizada TV-211 del C.P. Pajaritos
<b>5</b>	18°	06'	38.6"	<b>N</b>	094°	23'	22.6"	<b>O</b>	Rack de tuberías existente, donde se interconectarán ambas tuberías para envío de agua pretratada y desmineralizada a Pro-Agroindustria.
<b>6</b>	18°	06'	50"	<b>N</b>	094°	23'	21.1"	<b>O</b>	Cambio de dirección de ambas tubería, sobre rack existente.
<b>7</b>	18°	06'	50.2"	<b>N</b>	094°	23'	18.0"	<b>O</b>	Cambio de dirección de ambas tubería, inicia sobre mochetas existentes.
<b>8</b>	18°	06'	58.0"	<b>N</b>	094°	23'	18.2"	<b>O</b>	Cambio de dirección de tuberías sobre rack intercomplejos existente hacia Pro-Agroindustria
<b>9</b>	18°	07'	0.05"	<b>N</b>	094°	23'	11.1"	<b>O</b>	Continua tubería sobre rack intercomplejos en la misma dirección, termina barda del C.P. Pajaritos
<b>10</b>	18°	07'	2.8"	<b>N</b>	094°	23'	13"	<b>O</b>	Interconexión de tubería en el Limite batería de Pro-Agroindustria
<b>11</b>	18°	07'	03.8"	<b>N</b>	094°	23'	17.5"	<b>O</b>	Llegada de tubería de agua pretratada a tanque de almacenamiento en Pro-Agroindustria
<b>12</b>	18°	07'	03.1"	<b>N</b>	094°	23'	18.1"	<b>O</b>	Desviación de tubería de agua desmineralizada sobre rack existente
<b>13</b>	18°	07'	06.4"	<b>N</b>	094°	23'	18.6"	<b>O</b>	Llegada de tubería de agua desmineralizada a tanque de almacenamiento en Pro-Agroindustria

**V.** La **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la interconexión a través de dos tuberías, la primera de acero al carbón de 12" de diámetro para agua pre tratada y la segunda de acero inoxidable de 6" de diámetro para agua desmineralizada, sobre racks de tubería existentes del C.P: Pajaritos a Pro-Agroindustria, la cual incluye la instalación de instrumentación y equipos de medición de flujo.

**VI.** Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,  
Teléfono: (228) 8416535



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0028/22  
Xalapa, Ver., 04 de enero de 2022

*“El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento...”*

- VII.** Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

*“Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera”.*

- VIII.** Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

*“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º, 6º tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz:



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0028/22  
Xalapa, Ver., 04 de enero de 2022

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el oficio GSI-PA-OF-039/21 de fecha 29 de septiembre de 2021 y el Formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha, recibidos el mismo día mes y año en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz; con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa Pro- Agroindustria, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, **se exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

**TERCERO.-** En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

**QUINTO.-** Hacer del conocimiento a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al C. Antonio Montes Vásquez en su carácter de Representante Legal, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0028/22  
Xalapa, Ver., 04 de enero de 2022

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

### Atentamente

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."*



**Laura Medina Aguilera**

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación y Recursos Naturales de 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION VERACRUZ

- c.c.p. Titular de la UCD SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional Zona Sur. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitácora: 30/DC-0238/09/21

SINAT: 30D7N-01346/2111

LIA/JASE/RMM/MMMH/SAFH

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,  
Teléfono: (228) 8416535





1900  
1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910